

30 por 100 de reducción en RENFE para afiliados de CC.OO.

CC.OO. en línea con obtener ventajas para sus afiliados y familiares, ha llegado a un acuerdo con RENFE mediante el cual se obtienen reducciones importantes en el precio de los billetes.

El acuerdo, en síntesis, es el siguiente:

- CC.OO. distribuirá tarjetas RENFE-CC.OO. exclusivamente entre sus afiliados y familiares (cónyuge e hijos menores de 21 años). El precio de la tarjeta es de 100 pesetas. (El dinero es para RENFE, que es quien hace a tarjeta).
- La tarjeta RENFE-CC.OO. para que sea válida deberá llevar el sello RENFE, sello que será puesto en cualquier punto de venta de billetes de RENFE, con la presentación del carnet de afiliado a CC.OO. (al corriente de pago) y el Libro de Familia. Para sucesivas ocasiones, bastará presentar la citada tarjeta y el carnet de CC.OO. (siempre, lógicamente, al corriente de pago).

Las ventajas del acuerdo son las siguientes:

- **Trenes utilizables:** De Largo Recorrido y Regionales, en tráfico nacional, con mínimo de 100 kilómetros en recorrido sencillo o 200 kilómetros en ida y vuelta.
- **Reducción:** 30 por 100 sobre Tarifa General. Los suplementos no tendrán reducción alguna.
- **Expedición:** Billetes de ida y vuelta, para día «azul», contra presentación de tarjeta RENFE-CC.OO. en taquilla del punto de venta RENFE. Los billetes no se podrán abonar con Chequetrén, pero sí con Tarjeta RENFE viajeros).
- **Validez:** El billete de ida y vuelta será válido hasta 60 días a partir del de su emisión, período en el que habrán de haberse realizado los dos viajes y sin sobrepasar las 24 horas del 30 de junio de 1990.
- **Anulación y reembolso:** De anularse uno de los dos recorridos, el otro será elevado a Tarifa General, reintegrando al interesado la diferencia, deducidos los derechos de reembolso correspondientes.
- **Control en ruta:** El viajero presentará su billete al interventor en ruta, conjuntamente con su tarjeta RENFE-CC.OO. y su DNI cuando tenga 16 años o más.
- **Tarifa General de Viajeros:** La Tarifa General de Viajeros se aplicará en todo aquello no recogido en las anteriores condiciones de este acuerdo.

En función del cumplimiento de determinados objetivos económicos, la reducción se podrá elevar hasta el 35 por 100 a partir del 1º de febrero de 1990 (si esto sucediera se comunicaría oportunamente).